

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento.

- Real decreto-ley aprobando el proyecto reformado de encauzamiento y desviación del barranco de Soria en Calatayud.*—Página 1611.
- Otro ídem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, la de Ateca a Muncbrega, en la provincia de Zaragoza.*—Página 1611.
- Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto de puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Jávea (Alicante).*—Página 1611.
- Otro ídem id. id. para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto reformado de un muelle embarcadero en el puerto de Médano (Tenerife).*—Páginas 1611 y 1612.
- Otro declarando jubilado a D. Francisco Carsi Ossorio, Jefe de Administración civil de segunda clase en la Secretaría de este Ministerio.*—Página 1612.
- Otro nombrando en ascenso de escala Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, a D. Pedro Martín y Martín.*—Página 1612.
- Otros ídem id. id. Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, a D. Pedro Pérez de los Cobos Rodríguez y don Federico Ruiz Benito.*—Página 1612.
- Otro ídem id. id. Mayor de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas a D. Ricardo Villalba Riquelme.*—Página 1612.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden declarando en condiciones

de ser nombrado para cargo activo de su carrera a D. Fernando Higuerras Barrutia, Juez de primera instancia de término en situación de excedencia voluntaria.—Página 1612.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo se amortice la vacante producida por pase a la situación de reserva del Auditor de la Armada D. Manuel Agensio y Casanova.—Página 1612.

Ministerio de Hacienda.

- Real orden concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Antonio San Martín Botado, Aparejador del Catastro de la riqueza urbana.*—Páginas 1612 y 1613.
- Otra ídem id. id. a D. Tomás Andrés Montalvo Cambó, Oficial tercero del Cuerpo administrativo de Aduanas.*—Página 1613.

Ministerio de la Gobernación.

- Real orden circular disponiendo la inserción en los Boletines Oficiales de las provincias, y que por los Gobernadores civiles se requiera a los Ayuntamientos que reúnan las condiciones que se indican la obligación que tienen de adquirir el aparato denominado "Marca para tallar".*—Página 1613.
- Reales órdenes concediendo licencia y prórrogas de licencia por enfermo a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.*—Páginas 1613 y 1614.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que las Cátedras de Historia de la Literatura española de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Raza

y Lugo, sean agregadas a las oposiciones anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Soria, Calatayud, Tortosa y Zafra.—Página 1614.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

- Real orden concediendo una primera prórroga de un mes al plazo posesorio a D. Eustaquio José Rodríguez del Alamo y Casas, Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral.*—Página 1614.
- Otra ídem id. id. a D. Luis Oterino Cid, Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral.*—Página 1614.
- Otra disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Comité paritario de Carga y Descarga del puerto de Almería.*—Página 1614.
- Otra concediendo prórroga de un mes para posesionarse de su destino a D. Esteban Ayúcar del Campo, Ayudante Mayor de tercera clase de Estadística.*—Página 1614.
- Otra disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Comité paritario interlocal de Industrias Químicas de Granada.*—Página 1615.
- Otra ídem id. id. el Comité paritario interlocal de la Industria del Vestido y del Tocado, de Palma de Mallorca.*—Página 1615.
- Otra designando Presidente del Comité paritario de Artes Gráficas, de Palma de Mallorca, a D. Martirión Llosas.*—Página 1616.
- Otra ídem a D. Julián Oliver Vert Vicepresidente de los Comités paritarios de Oficios y Materiales de la Construcción y de Metalurgia, de Palma de Mallorca.*—Página 1616.
- Otra aprobando con carácter definitivo la Carta Fundacional formulada por el Patronato local de Formación profesional de Dox Benito.*—Página 1616.
- Otra ídem id. id. la Carta Fundacional formulada por el Patronato local de Formación profesional de Vergara.*—Página 1616.
- Otra ídem id. id. la Carta Fundacion-*

- nal formulada por el Patronato de Formación profesional de San Fernando.—Página 1615.
- Otra ídem íd. íd. la Carta Fundacional formulada por el Patronato de Formación profesional de Eibar.—Página 1616.
- Otra ídem íd. íd. la Carta Fundacional formulada por el Patronato local de Formación profesional de Segovia.—Página 1617.
- Otra ídem íd. íd. la Carta Fundacional formulada por el Patronato local de Formación profesional de Jaén.—Página 1617.
- Otra nombrando Presidente del Patronato local de Formación profesional de Cádiz a D. Ramón Carranza y Fernández de la Reguera.—Página 1617.
- Otra disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Comité paritario de la Industria del Mueble, de Palma de Mallorca.—Página 1617.
- Otra ídem íd. íd. el Comité paritario de Industrias Químicas, de Málaga. Páginas 1617 y 1618.
- Otra recordando a todos los organismos paritarios el exacto cumplimiento de la Real orden de 20 de Julio del año actual, dándoles como último e improrrogable plazo hasta el día 1.º de Octubre próximo; y disponiendo que dichos organismos remitan también, antes de dicha fecha, sus presupuestos. —Página 1618.
- Otra nombrando a D. José María Hermosa Kitt Vicepresidente del Comité paritario de Artes Gráficas, de Málaga.—Página 1618.
- Otra disponiendo que el Comité paritario de modistería y pelotería de las Industrias del Vestido y del Tocado, de Madrid, quede dividido en dos secciones autónomas e independientes, una de Modistería y otra de Pelotería.—Página 1618.
- Otra designando Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité paritario interlocal de Industrias Químicas de Madrid, a D. Alfonso Senra, D. José Canalejas Fernández y D. Camilo Baamonde, respectivamente.—Página 1618.

Administración Central.

- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Cancillería.—Protocolo relativo a la prohibición en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares, así como de todos los líquidos, materias o procedimientos análogos, firmado en Ginebra el 17 de Junio de 1925.—Página 1619.
- Sección de Comercio.—Anunciando haberse convenido por canje de Notas un *Modus vivendi* entre España y Turquía, por el que cada uno de los dos países aplicará el trato de la

- Nación más favorecida con efecto retroactivo, a partir del 1.º de Agosto último hasta el 1.º de Noviembre del año actual, a los productos del suelo y de la industria originarios del otro, que se importen con destino al consumo, a la reexportación o al tránsito.—Página 1619.
- EJÉRCITO.**—Dirección general de Instrucción y Administración.—Disponiendo se devuelva a Hortensio Lizarrondo Uzurrun la cantidad de 240 pesetas que ingresó para poder emigrar.—Página 1619.
- Idem íd. la cantidad de 480 pesetas que ingresó Santiago Arroyo Franco, religioso profeso en la Congregación religiosa "Pequeños Hermanos de María" (Maristas).—Página 1619.
- Idem íd. íd. que ingresó Vicente González Frías, religioso profeso en la Congregación religiosa "Pequeños Hermanos de María" (Maristas).—Página 1619.
- Idem íd. la cantidad de 210 pesetas que Elicerico Martínez Zalabarria ingresó para poder emigrar.—Página 1620.
- Idem íd. la cantidad de 157,50 pesetas que Juan Lazcoz Maiza ingresó para poder emigrar.—Página 1620.
- HACIENDA.**—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Romualdo Corchero Domínguez, Auxiliar de primera clase en la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, y a D. Benito Matías Rebollo, Oficial de segunda clase en la Delegación de Hacienda de Salamanca.—Página 1620.
- Prorrogando por treinta días el plazo que para posesionarse de su destino le fué concedido a doña Florencia Monfort Torres, Auxiliar de primera clase en la Delegación de Hacienda en la provincia de Tarragona.—Página 1620.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación denominada "Instituto Hispano Cubano de Historia de América", instituida en Sevilla por D. Rafael González-Abreu y López Silverio, Vizconde de los Remedios.—Página 1620.
- Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las Cátedras de Historia de la Literatura española, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Baza y Lugo.—Página 1620.
- Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando el acta de entrega de las obras con destino a Escuelas unitarias para niños y niñas en Hontoria del Pinar (Burgos), y disponiendo se devuelvan a D. Ramón Gutiérrez Ortiz, contratista de dichas obras, la fianza que se indica.—Página 1621.
- Dirección general de Bellas Artes.—Declarando a doña Luisa Menár-

quez Bonilla admitida a las oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Arpa del Real Conservatorio de Música y declamación de esta Corte; y a D. Nicanor Zabaleta Zala, excluido de dichas oposiciones.—Página 1621.

FOMENTO.—Negociado Central.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Moreno Gómez, Oficial primero de Administración de este Ministerio, adscrito al Gobierno civil de Guadalajara.—Página 1621.

Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Rafael Hernández Rodríguez, Torrero primero de faros.—Página 1621.

Construcción de carreteras.—Adjudicando definitivamente a D. José Ibáñez la subasta para la construcción de las obras del puente metálico de 45 metros de luz, con sus avenidas, sobre el río Segura, en la carretera de Ojos a Abaíd por Blanca.—Página 1622.

Sección de Puertos.—Adjudicando a la Sociedad Siemens-Schuckert Industrial Eléctrica, el concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Alicante, para la adquisición de carretillas eléctricas, grupos convertidores, estaciones de carga y demás material indispensable.—Página 1622.

Aguas.—Autorizando al Ayuntamiento de Baquio para aprovechar un caudal de tres litros de agua, por segundo, derivadas del manantial Amutza, y 1,5 litros por igual unidad de tiempo del manantial Garrácola, en jurisdicción de Baquio y Mungía (Vizcaya).—Página 1622.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Inspección general de Previsión.—Anunciando que la Compañía de seguros "Ros-sia" ha trasladado el domicilio de la Delegación española en Madrid a la avenida de Pi y Margall, número 5.—Página 1624.

Inspección general de Emigración.—Anunciando haberse accedido provisionalmente a la devolución de la fianza que los señores que se mencionan tenían constituidas para garantizar su gestión como encargados de oficinas de información y despacho de pasajes para emigrantes.—Página 1624.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Ingeniero Jefe del Servicio agronómico, vacante en la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.—Página 1624.

ANEXO ÚNICO.—**BOLSA.**—**OPOSICIONES.**—**SUBASTAS.**—**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**—**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.**—**EDICTOS.**

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—**Pliego 3.**

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Durante la ejecución de las obras de encauzamiento y desviación del barranco de Soria, en Calatayud, se ha visto la necesidad de revestir totalmente el nuevo cauce en túnel, que sólo en parte se proyectaba revestido, y de ampliar el desagüe del barranco de La Longía, con el fin de que resulte con capacidad suficiente para conducir el incremento de la aportación del barranco de Soria.

Al valorar estas obras, sobrepasa su importe de los límites que fija la vigente ley de Contabilidad, por cuyo razón debía rescindirse el contrato.

Pero en atención a la urgencia de la obra, a los perjuicios que podrían ocasionarse con su paralización y en vista de que el contratista ha prestado su conformidad a la ampliación de la contrata, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Santander, 21 de Agosto de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.946.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto reformado de encauzamiento y desviación del barranco de Soria, en Calatayud, cuyo presupuesto de contrata, importante 884.785,53 pesetas, produce sobre el aprobado vigente un adicional de 482.330,51 pesetas.

Artículo 2.º Se aprueba asimismo el precio de 5,5 pesetas, fijado contradictoriamente para el metro cúbico de pedraplén.

Artículo 3.º Se autoriza la continuación de las obras, mediante la ampliación de la contrata, por el importe del citado adicional de 482.330,51

pesetas, con cargo al capítulo 21, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Artículo 4.º Previamente a la continuación de las obras, y dentro del plazo de treinta días, el contratista ampliará la fianza actual con el depósito en la Caja general, hasta cubrir el 10 por 100 del importe del presupuesto del proyecto reformado.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.947.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, la de Ateca a Munébrega, en la provincia de Zaragoza.

Dado en Santander, a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 22 de Enero último el proyecto de un puerto de refugio en Jávea (Alicante), se ha tramitado el expediente relativo a la ejecución de las obras por subasta.

Ha emitido dictamen el Consejo de Estado; y el Ministro que suscribe, conforme con el parecer de dicho Alto Cuerpo Consultivo y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Santander, 21 de Agosto de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

REAL DECRETO

Núm. 1.948.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar me-

dante subasta pública la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto de puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Jávea (Alicante), aprobado por Real orden de 22 de Enero del corriente año y cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de un millón ochocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesetas veintiséis céntimos (1.899.898,26), en cuatro anualidades de ciento cincuenta mil pesetas (150.000) para el ejercicio actual, y de quinientas ochenta y tres mil doscientas noventa y nueve pesetas cuarenta y dos céntimos (583.299,42) los tres restantes.

Artículo 2.º El gasto correspondiente será abonado con cargo al capítulo 20, artículo 1.º, concepto 7.º del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en Santander, a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 28 de Noviembre de 1928, el proyecto reformado de un muelle embarcadero en el puerto de Médano (Tenerife), se ha tramitado el expediente relativo a la ejecución de las obras por subasta.

Ha emitido dictamen el Consejo de Estado, y el Ministro que suscribe, conforme con el parecer de dicho Alto Cuerpo consultivo y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Santander, 21 de Agosto de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

REAL DECRETO

Núm. 1.949.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto reformado de muelle embarcadero en el puerto de Médano (Tenerife), aprobado por Real orden de 28 de Noviembre de 1928, y cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de

Oscientas diez mil ochocientos siete pesetas veintidós céntimos (210.807,21), en dos anualidades de cien mil (100.000) pesetas para el ejercicio de 1929 y de ciento diez mil ochocientos siete pesetas veintidós céntimos (110.807,21) para el de 1930.

Artículo 2.º El gasto correspondiente será abonado con cargo al capítulo 20, artículo 1.º, concepto 7.º del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

REALES DECRETOS

Núm. 1.950.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, en armonía con el Real decreto-ley de 22 de Junio de 1926, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración civil de segunda clase de la Secretaría del Ministerio de Fomento, D. Francisco Carsi Ossorio, el cual deberá cesar en el servicio activo el día 21 del mes actual, concediéndole al propio tiempo Honores de Jefe Superior de Administración, con exclusión total del pago del impuesto, según previene el párrafo segundo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1923.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 1.951.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por fallecimiento de D. Eduardo Elío de Lallave; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Pedro Martín y Martín.

Dado en Santander a veintidós de

Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 1.952.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de D. Pedro Martín y Martín; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Pedro Pérez de los Cobos Rodríguez.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 1.953.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar en situación de supernumerario D. Pedro Pérez de los Cobos Rodríguez; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Federico Ruiz Benito.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 1.954

Resultando vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas una plaza de Mayor de primera clase, por defunción de D. Estanislao Flores Marqués; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Ricardo Villalba Riquelme.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 1.133.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Fernando Higuera Barrutia, Juez de primera instancia de término, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso en la carrera judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Judicial y lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declararle en condiciones de ser nombrado para cargo activo de su carrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

P. A.,
GARCIA DEL VALLE

Señor Director general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 78.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto-ley de 11 de Marzo último (D. O. núm. 56), se ha servido disponer se amortice la vacante producida por pase a la situación de reserva del Auditor de la Armada D. Manuel Asensio y Casanova, por corresponder dicha vacante al turno de amortización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

GARCIA

Señor Asesor general del Ministerio.
Señor Intendente general del Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 681.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio San Martín Bolado, Abate-

jador del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Burgos, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder dicha licencia, con abono de sueldo entero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1929.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Núm. 682.

Visto el expediente promovido por D. Tomás Andrés Montalvo Cambó, Oficial tercero del Cuerpo administrativo de Aduanas, con destino en este Centro directivo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 69 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero.

De Real orden en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

El Director general de Aduanas,

P. D.,
JUAN COSTA

Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.057.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Abril de 1923, inserta en la GACETA del 13 del mismo mes y año, se disponía que los Ayuntamientos con presupuestos de más de 100.000 hasta 200.000 pesetas tienen la obligación de adquirir el aparato denominado

"Marca para tallar" en el plazo de seis años, el cual ha transcurrido ya, y habiéndose dirigido a este Ministerio Real orden del Departamento del Ejército en que manifiesta ser cada día mayor el número de casos en que se producen incidencias por la gran diferencia que existe entre las tallas de los mozos consignadas por los Ayuntamientos en las filiaciones y las que alcanzan al hacer su presentación en las Cajas y Cuerpos activos, lo que es motivado por carecer muchos Ayuntamientos de dicho aparato, declarado reglamentario por Real orden circular de 4 de Septiembre de 1920:

En virtud de lo expuesto, se servirá V. E. ordenar la inserción de la presente Real orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia y requerir a los Ayuntamientos que reúnan las condiciones dichas, debidamente relacionados en el citado *Boletín Oficial*, la obligación que tienen de adquirir la mencionada "Marca para tallar" por haber transcurrido con exceso el plazo que para ello se les concedió por Real orden mencionada, debiendo V. E. dar cuenta a este Ministerio de haberlo efectuado, con remisión de un ejemplar del *Boletín Oficial* en que se inserte la circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

REALES ORDENES

Núm. 1.058.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de 4.000 pesetas, del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Enrique Pérez de la Torre, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso

de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.059.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Auxiliar femenino de 2.500 pesetas del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Valladolid, doña María Mercedes Pérez Camarero, y que le fué concedida por Real orden fecha 3 de Agosto último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.060.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de 3.000 pesetas del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Huelva, D. Alfredo Carrato y García-Paredes, y que le fué concedida por Real orden fecha 24 de Junio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 1.346.

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de Historia de la Literatura española, de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Baeza y Lugo, cuya provisión corresponde a oposición libre,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dichas plazas sean agregadas a las oposiciones anunciadas por Real orden de 1.º de Septiembre de 1928 para las vacantes de igual disciplina de los Institutos de Soria, Calatayud, Tortosa y Zafra; concediéndose un nuevo plazo de un mes para solicitar tomar parte en dichas oposiciones, y solamente a las plazas agregadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.191.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral D. Eustaquio José Rodríguez del Alamo y Casas, destinado a prestar sus servicios en la brigada de Parcelación de Soria, en solicitud de que le sea concedida prórroga al plazo posesorio de destino, por encontrarse enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien concederle una primera prórroga al indicado plazo posesorio de destino, de un mes con sueldo entero

y por enfermo; prórroga que terminará el día 20 del próximo mes de Agosto, y de la que deberá hacer uso en Gata (Cáceres).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1929.

P. A.,

J. DE ELOLA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.192.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral D. Luis Oterino Cid, destinado a prestar sus servicios en la primera brigada de parcelación de Cuenca, en solicitud de que le sea concedida prórroga al plazo posesorio de destino, por encontrarse enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien concederle una primera prórroga al indicado plazo posesorio de destino, de un mes con sueldo entero y por enfermo; prórroga que terminará el día 22 del próximo mes de Agosto, y de la que deberá hacer uso en Manzanar del Barco (Zamora).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1929.

P. A.,

J. DE ELOLA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.193.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario de Carga y Descarga en el puerto de Almería, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario de Carga y Descarga del puerto de Almería quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Joaquín Ruiz de Luna y Díez.

Vicepresidente primero, D. Miguel Viciano.

Vocales patronos efectivos: D. José López Quesada, D. Esteban Giménez y García, D. Luis Gay Padilla, don Juan Bautista Martínez Grancha y don Emilio Estelle Rodríguez.

Vocales patronos suplentes: D. José Santiesteban Rueda, D. Pablo Gineres Serralta, D. Antonio Criado Andújar, D. José Alemán García y D. Joaquín García Gómez.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Fresneda Diones, D. Francisco Sánchez Belmonte, D. Julio Martínez García, D. Diego de las Heras Baeza y D. Francisco Plaza Ropero.

Vocales obreros suplentes: D. Julián García Pérez, D. Agustín Martínez García, D. Luis de Haz González, D. José Rodríguez Grancha y D. Francisco García Pérez.

Secretario, D. José Sánchez Cambón,

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.194.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayudante mayor de tercera clase de Estadística D. Esteban Ayúcar del Campo en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga, por causa de enfermedad, para tomar posesión de su destino en la Jefatura provincial de Cáceres, para el que fué nombrado por Real orden de 27 de Julio último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Ayúcar del Campo la prórroga de un mes, con sueldo entero, para posesionarse de su destino; entendiéndose que esta licencia empieza a disfrutarla el día 28 de Agosto próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 1.195.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal de "Industrias químicas", en Granada, con jurisdicción en toda esta provincia y en las de Almería y Jaén, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de "Industrias químicas", de Granada, con jurisdicción en las provincias de Almería y Jaén, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Manuel González Gómez.

Vicepresidente primero, D. Fernando Pérez Serrabona.

Sección de Fabricantes de productos químicos y perfumería.

Vocales patronos efectivos: D. José García de la Fuente, D. Manuel Sánchez Guardiola, D. Antonio de la Torre Jaime, D. Miguel Castillo Jiménez y D. Antonio Cortés Contreras.

Vocales patronos suplentes: D. Rafael Sánchez López, D. Leopoldo Martínez Juliá, D. Melchor Osuna Pontes, D. Luis Martín y D. Federico López López.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Velázquez, D. Elías Giménez Viana, D. Angel González Ortega, D. Francisco Hita Castillo y D. José Castillo Jiménez.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Sánchez Carraseosa, D. Francisco Manzano García, D. José Morenilla Quesada, D. Antonio Jiménez Alonso y D. Julián Sánchez Moreno.

Sección de Producción y manufactura de papel, cartón, cartulina, caucho, celuloide y similares.

Vocales patronos efectivos: D. Ramón Méndez Paradas, D. José Rodríguez López, D. Juan Rodríguez García, D. Salvador Rodríguez Castilla y D. Emilio Constantín Cabrera.

Vocales patronos suplentes: don Francisco Salazar Sanjuán, D. Francisco López de los Ríos, D. Enrique de Haro Fernández, doña Cristina Ortiz y D. José Cámara García.

Vocales obreros efectivos: D. Juan Palacios Adarve, D. Alberto Enriquez Camble, D. Antonio Valor Padial, don Antonio Gómez Campos y D. Antonio Arcoboli de la Fuente.

Vocales obreros suplentes: D. Joaquín Bailón Morales, D. Francisco

Hinojosa Pérez, D. Rafael Sánchez Jiménez, D. Enrique Muñoz González y D. Rafael Castilla.

Sección de Fabricantes de curtidos.

Vocales patronos efectivos: Don Francisco Villaespesa Rodríguez, don Daniel González Delgado, D. Pedro Jiménez Melgarejo, D. Juan Moreno Garrido y D. José Ortega Palomino.

Vocales patronos suplentes: D. Miguel Rodríguez Naveiros, D. José Villaespesa Rodríguez, D. José García Domínguez, D. Miguel Alaminos Rodríguez y D. Juan Antonio Montalvo.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Ortega Rajoy, D. José María Jiménez, D. Manuel Macías Soler, don Juan Antonio Reyes Pérez y D. José Fernández Rodríguez.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Layn Reyes, D. Miguel Torres Melgarejo, D. José Ortega Jiménez, D. Leandro Molina Morales y D. Emilio García Domínguez.

Sección de Auxiliares de Farmacia.

Vocales patronos efectivos: Don Guillermo Sánchez Diezma Carmona, D. Francisco de P. Gálvez Molina, D. Eduardo Esteban Fernández, don Jesús Olivares Ruiz y D. Manuel Gómez Briasco.

Vocales patronos suplentes: D. José D. Zambrano García de Caravante, D. Antonio Ocaña López, D. Antonio Perera Riquelme, D. Antonio Cortés Contreras y D. Antonio Martínez García.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Romero Criado, D. Francisco Jiménez Martín, D. José Cuesta Fernández, D. Ramón Alcázar Ibarra y D. Pedro Medina Hornos.

Vocales obreros suplentes: D. Fulgencio Ruiz Vilchez, D. Pablo Burgos Fajardo, D. Manuel García Rodríguez, D. Alfredo Ramos Martín y D. Francisco Rus Bueno.

Secretario, D. Antonio Blasco Díaz.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.196.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal de la Industria del Vestido y del Tocado en Palma de Mallorca, y designadas por este Ministerio las personas

que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de la Industria del Vestido y del Tocado, de Palma de Mallorca, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Jaime Luis Pou Moragues.

Vicepresidente primero, D. Jaime Alorda Sampol.

Sección de Confección y Sastrería.

Vocales patronos efectivos: D. Simón Brusotto Porcel, D. Juan Oliver Oliver, D. Jaime Cassasnovas Coll, D. Manuel Puigvert Rebaso y D. José Fornés Pol.

Vocales patronos suplentes: D. Jaime Sampol Sastre, D. Bartolomé Garrau Gomas, D. Juan Orvay Ferrer, D. José Miró Picó y D. Pedro Reus Martorell.

Vocales obreros efectivos: Doña Bárbara Prats Martorell, doña Isabel Mas Matas, doña María Barceló Muntaner, doña Isabel Estarellas Bosch y doña María Fiol Maimó.

Vocales obreros suplentes: Doña María Escanellas Barceló, doña María Quesada Tur, doña Margarita Cunill Mir, doña Catalina Guijarro García y doña Catalina Caldentey Vidal.

Sección de Zapatería y Alpargatería.

Vocales patronos efectivos: D. Pedro M. Estrany Mateu, D. Juan Gelabert Beltrán, D. Antonio Deyá Llodrá, D. Juan Juan Marqués, D. Jaime Monserrat Oliver.

Vocales patronos suplentes: Don Carmelo Martínez Berrastegui, don José Pujol Martorell, D. Rafael Pascual Carbonell, D. José Caldés Ignacio y D. José Riutort Martínez.

Vocales obreros efectivos: D. Jaime Gelabert Font, D. Pedro A. Rotger Reinés, D. Jaime Bauzá Far, don Jaime Rabasa García y D. Miguel Salvá Garau.

Vocales obreros efectivos: D. Bernardo Selvá Tomás, D. Francisco Fúster Pomar, D. Miguel Romualdo Sastre, D. Pedro Oliver Bover y don Rogelio Fernández Aguiló.

Secretario, D. Raimundo de Espuig.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.197.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que a este Ministerio confiere el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar Presidente del Comité Paritario de Artes Gráficas de Palma de Mallorca a D. Martirián Elosa.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.198.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que a este Ministerio confiere el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar a D. Julián Olivegvert, Vicepresidente de los Comités Paritarios de Oficios y Materiales de la Construcción y de Metalurgia, de Palma de Mallorca.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.199

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por el Patronato de Formación Profesional de Don Benito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 30 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo, que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local de Don Benito comunicará a este Departamento la fecha en que entra en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determinan los artículos 3.º y 5.º de los libros III y V del mencionado Estatuto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.200

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por el Patronato de Formación Profesional de Vergara,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 30 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo, que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local de Vergara comunicará a este Departamento la fecha en que entra en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determinan los artículos 3.º y 5.º de los libros III y V del citado Estatuto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.201.

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación Profesional de San Fernando.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, de acuerdo con el in-

forme de la Junta Central de Formación Profesional, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 30 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local de San Fernando comunicará a este Departamento la fecha en que entra en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determinan los artículos 3.º y 5.º de los libros III y V del citado Estatuto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.202.

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Eibar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 30 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local de Eibar comunicará a este Departamento la fecha en que entra en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determinan los artículos 3.º y 5.º de los libros III y V del citado Estatuto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.203.

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Segovia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 30 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local de Segovia comunicará a este Departamento la fecha en que entra en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determinan los artículos 3.º y 5.º de los libros III y V del mencionado Estatuto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.204.

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Jaén,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 30 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local de Jaén comunicará a este Departamento la fecha en que entra en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determinan los artícu-

los 3.º y 5.º de los libros III y V del citado Estatuto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.205.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del Estatuto de Formación profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al Excmo. Sr. D. Ramón Carranza y Fernández de la Reguera Presidente del Patronato local de Formación profesional de Cádiz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.206

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución del Comité paritario interlocal de la "Industria del Mueble" en Palma de Mallorca, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario de la "Industria del Mueble" de Palma de Mallorca quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Moncada.

Vicepresidente primero, D. Julián Oliver Vert.

Vocales patronos efectivos: D. José Llabrés Reines, D. Pedro Oliver Sampol, D. Francisco Mestre Ferrán, D. Andrés Bertad Payeras, D. Cristóbal Mora Beltrán, D. Juan Serra Trasfi y D. Sebastián Alcober Garcías.

Vocales patronos suplentes: D. Jaime Mir Ribas, D. Antonio Clar Llabrés, D. Antonio Lladó Cañellas, don Antonio Trobat Gelabert, D. Antonio Frau Roca, D. Rafael Fiol Seguí y D. Miguel Estrada Lladó.

Vocales obreros efectivos: D. Rafael Mercadal Vich, D. Jaime Roca Vives, D. Gabriel Pons Ponsol, don Guillermo Sampol Rigo, D. Mateo Te-

rrasa Reges, D. Salvador Fullanç Juan y D. Bartolomé Paya Riere.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Juan Llull, D. Onofre Riera Fullana, D. Jaime Alberti Amer, don Francisco Sampl Salleras, D. José Bauza Clir, D. Antonio Salas Serra y D. Miguel Choll Bonet.

Secretario, D. Bartolomé Jordá.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.207

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal de Industrias Químicas en Málaga, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario de Industrias Químicas en Málaga quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Gómez de la Bárcena.

Vicepresidente primero, D. José María Hermosa Kitt.

Sección a).—*Fábricas de productos químicos.*

Vocales patronos efectivos: D. Rafael Boxo Viciana, D. José A. de Vera y D. G. de Zarzuela.

Vocales patronos suplentes: Don Adolfo Ros Saura, D. Jerónimo Mota Rivera y D. Harold Moyano Kershaw.

Vocales obreros efectivos: D. José Garrido Gordo, D. Francisco Soler Domínguez y D. José Molina Moreno.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Lara Izquierdo, D. Lucas Moreno Natera y D. Manuel Becerra García.

Sección d).—*Auxiliares de Farmacia.*

Vocales patronos efectivos.—D. Manuel García Guerrero, D. Esteban Pérez Bryan y D. Juan Pérez Gascón Espinel.

Vocales patronos suplentes: Don Francisco Borel Rivero, D. Antonio Sánchez Esquiano y D. Francisco Medina Montoya.

Vocales obreros efectivos: D. Rafael Bellido Pérez, D. José Nájera García y D. Fernando Castilla Guerrero.

Vocales obreros suplentes: D. Fran-

Isco Fernández Villarazo, D. Francisco Escobar Hidalgo y D. Rafael Espejo Peña.

Secretario, D. Emilio Jiménez Souvión.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.208.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 20 de Julio de 1929 ordenaba a los Comités paritarios y Comisiones Mixtas del Trabajo que remittieran a la Junta administrativa creada a los efectos del señalamiento de las cuotas corporativas de que habla el artículo 80 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, copia de las matrículas de la contribución industrial y de utilidades, en las que habían de incluirse todos los contribuyentes de los organismos paritarios, por cuotas y pueblos, debidamente totalizadas, como asimismo que a dichas listas se acompañasen resúmenes del estado del papel puesto en circulación, formando totales completos sobre el papel cobrado o que esté en vías de serlo, el que debe anularse, y el que corresponde a los fallidos, así como cuantas observaciones estimasen más convenientes para reflejar de un modo exacto cuanto afecta al régimen económico de los organismos paritarios.

La necesidad de que este régimen se acomode a reglas de economía y de justicia va unida al fácil y normal funcionamiento de la Organización Corporativa, y la labor que ha de realizar la Junta Administrativa creada por la Real orden de 1.º de Julio próximo pasado, en unión de los órganos técnicos administrativos del Ministerio, ha de ser de una intensidad proporcionada a la misma importancia del cometido: asentar en plazo rápido y apremiante, y sobre bases firmes y equitativas, la vida económica de los órganos paritarios españoles.

Por todo ello,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a todos los organismos paritarios el exacto cumplimiento de la Real orden de 20 de Julio próximo pasado, dándoles como

último e improrrogable plazo hasta el 1.º de Octubre próximo.

2.º Que todos los organismos paritarios remitan también antes de esa fecha sus presupuestos.

3.º Que la Junta Administrativa creada por la Real orden de 1.º de Julio empiece a funcionar durante el presente mes de Septiembre.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.209.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que a este Ministerio confiere el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se nombre Vicepresidente del Comité paritario de Artes Gráficas, de Málaga, a D. José María Hermosa Kitt.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.210.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 15 de Junio de 1929 dispone que los Comités Paritarios de la Industria del Vestido y del Tocado de Madrid estarán en relación con los del Trabajo a domicilio próximos a formarse a fin de unificar su vida administrativa, y de que su coste resulte lo menos gravoso posible para las clases patronales. A estos efectos se preceptuaba también que sería el mismo personal el de unos y otros y aun el de aquellos Comités de la Industria del Vestido y del Tocado, unidos por una Junta administrativa común. Las dificultades encontradas para que puedan funcionar debidamente el Comité paritario de Confección y las solicitudes reiteradas, con objeto de que se divida en dos secciones, el de Modistería y Peletería, aún no constituido, mueven a este Ministerio, dentro de las ideas de la mayor economía en los gastos que quedan expresadas, a dictar algunas reglas

para que puedan desde luego actuar rápidamente todos los Comités paritarios de la Industria del Vestido y del Tocado de Madrid, en espera asimismo de que se efectúen en breve las elecciones de los Comités paritarios de Trabajo a domicilio; y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El Comité paritario de Modistería y Peletería de las Industrias del Vestido y del Tocado de Madrid queda dividido en dos secciones autónomas e independientes, una de Modistería y otra de Peletería.

2.º Serán Presidente, Vicepresidente y Secretario de este Comité las mismas personas que desempeñen iguales cargos en el de Confección de Ropa interior, Géneros de punto, Encajes y Bordados, teniendo también ambos Comités un sólo personal administrativo.

Se exceptúa de este precepto la Vicepresidencia de la sección de Modistería.

3.º En tanto se constituyan los Comités paritarios de Trabajo a domicilio, el Comité paritario de Confección de ropa interior de señora, caballero y niños, se compondrá únicamente de tres Vocales patronos y tres Vocales obreros.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.211.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que confiere a este Ministerio el Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se designen Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité paritario interlocal de Industrias Químicas, de Madrid, respectivamente, a D. Alfonso Senra, D. José Canelejas Fernández y D. Camilo Baamonde.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

CANCELLERIA

"Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares, así como de todos los líquidos, materias o procedimientos análogos firmado en Ginebra el 17 de Junio de 1925.

"Los Plenipotenciarios que suscriben, en nombre de sus Gobiernos respectivos:

"Considerando que el empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares, así como de todos los líquidos, materias o procedimientos análogos, ha sido a justo título condenado por la opinión general del mundo civilizado:

"Considerando que la prohibición de este empleo ha sido formulada en los Tratados de que son Partes la mayoría de las Potencias del mundo,

"Con el fin de que universalmente sea reconocida como incorporada al Derecho internacional esta prohibición, que igualmente se impone a la conciencia y a la práctica de las naciones,

DECLARAN:

"Que las Altas Partes contratantes, en tanto que no son ya Partes en Tratados que prohíben este empleo, reconocen esta prohibición, aceptan extender esta prohibición de empleo a los medios de guerra bacteriológicos y convienen en considerarse obligadas entre ellas en los términos de esta Declaración.

"Las Altas Partes contratantes harán todos sus esfuerzos para conseguir que los otros Estados se adhieran al presente Protocolo. Esta adhesión será notificada al Gobierno de la República francesa y, por éste, a todas las Potencias signatarias y adheridas, y tendrá efecto a partir del día de la notificación hecha por el Gobierno de la República francesa.

"El presente Protocolo, cuyos textos francés e inglés hacen fe, será ratificado lo antes posible. Llevará la fecha de este día.

"Las ratificaciones del presente Protocolo serán dirigidas al Gobierno de la República francesa, quien notificará el depósito a cada una de las Potencias signatarias o adheridas.

"Los instrumentos de ratificación o de adhesión quedarán depositados en los archivos del Gobierno de la República francesa.

"El presente Protocolo entrará en vigor para cada Potencia signataria a partir de la fecha del depósito de su ratificación, y de la que preceda esta Potencia a la de la última que se ratifique.

otras Potencias que hayan procedido ya al depósito de sus ratificaciones.

"En fe de lo cual los Plenipotenciarios han firmado el presente Protocolo.

"Hecho en Ginebra, en un solo ejemplar, el diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

"Este Protocolo ha sido debidamente ratificado por España con la reserva de reconocerlo obligatorio con relación a todo miembro o Estado que acepte y observe la misma obligación; es decir, a condición de reciprocidad, y dicha ratificación ha sido depositada en París el 22 de Agosto de 1929.

"También lo han ratificado los Gobiernos de Austria, Bélgica, China, Egipto, Finlandia, Francia (con la reserva de que sólo le obliga en relación con los Estados que la hayan firmado y ratificado y que tampoco está obligada con respecto a cualquier Estado enemigo cuyas fuerzas armadas o sus aliados no respeten las prohibiciones que contiene), Italia, Liberia, Unión de las Repúblicas Soviéticas (con las mismas reservas que Francia), Rumania (con las mismas reservas de Francia) y Venezuela."

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de Septiembre de 1929.—
El Secretario general, E. de Palacios.

SECCIÓN DE COMERCIO

Por canje de Notas de 24-26 de Agosto último entre el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla y el Ministro de Negocios Extranjeros de Turquía se convino que mientras España y dicho país no concluyen y pongan en vigor un Convenio de comercio y de navegación, cuya negociación está ya iniciada, cada uno de los dos países aplicará el trato de la nación más favorecida, con efecto retroactivo a partir del 1.º de Agosto de 1929 hasta el 1.º de Noviembre de 1929, a los productos del suelo y de la industria originarios del otro que se importen con destino al consumo, a la reexportación o al tránsito.

Este *Modus vivendi* será prorrogado por fácil reconducción en el caso de que ninguna de las Partes contratantes le denunciara mediante aviso previo de un mes, y, en todo caso, dejará de regir el día en que entre en vigor el Convenio de Comercio y de navegación cuya negociación está en curso.

Finalmente, cada una de las Partes contratantes se compromete a no aplicar a los productos originarios de la otra ningún recargo por depreciación de la moneda de cualquiera de ellas en relación con la de la otra.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de Septiembre de 1929.—
El Secretario general, E. de Palacios.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Hortensio Lizarrondo Uzurrun, residente en Puente la Reina (Navarra), en súplica de que se le devuelvan 240 pesetas que ingresó para poder emigrar, en la Delegación de Hacienda de Vizeaya, según carta de pago número 641 de Contabilidad para acogerse a los beneficios del Real decreto de 24 de Marzo de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, como caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 de dicho Reglamento; cuya cantidad percibirá el interesado o la persona que tenga su representación legal.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1929.—El Director general accidental, Pablo Rodríguez.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pablo Bonifay Astier, como Secretario provincial de la Congregación religiosa "Pequeños Hermanos de María" (Maristas), en nombre y representación del religioso profeso de la misma Santiago Arroyo Franco domiciliado dicha Congregación en Barcelona, calle del Padre Claret, número 51, en súplica de que se ordene la devolución de 480 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago número 976, de conformidad con el Reglamento de 17 de Junio de 1926, Real decreto de 24 de Marzo del mismo año y artículo 6.º del Reglamento de 29 de Octubre de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, en armonía con lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 7 de Enero de 1928 (GACETA número 10); debiendo percibir la expresada cantidad la persona que efectuó el ingreso u otra que tenga su representación legal.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1929.—El Director general accidental, Pablo Rodríguez.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pablo Bonifay Astier, como Secretario provincial de la Congregación religiosa "Pequeños Hermanos de María" (Maristas), en nombre y representación del religioso profeso de la misma Congregación, Vicente González Frías, domiciliado dicha Congregación en la calle del Padre Claret, de Barcelona, número 51, en súplica de que se ordene la devolución de 480 pesetas, ingresadas en

la Delegación de Hacienda de dicha plaza, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 17 de Junio de 1926 y al artículo 6.º del Reglamento de 29 de Octubre de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada cantidad sea devuelta al interesado o persona que tenga su representación legal, en vista de quedar exentos de dicha obligación los religiosos de la Comunidad citada, según Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 7 de Enero de 1928 (GACETA núm. 10).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1929. El Director general accidental, Pablo Rodríguez.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Elicerio Martínez Zalarbarría, residente en el pueblo de Artija, Ayuntamiento del Valle de Meña (Burgos), en súplica de que le sean devueltas 210 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Santander para poder emigrar, según carta de pago número 316 de Contabilidad, con arreglo a los preceptos del artículo 462 del vigente Reglamento de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, por encontrarse comprendido el recurrente en el caso cuarto del artículo 463 del mencionado Reglamento; debiendo percibir la referida cantidad el interesado o persona que tenga su representación legal.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1929. El Director general accidental, Pablo Rodríguez.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de Juan Lazcoz Maiza, domiciliado en Lacunza (Navarra), en súplica de que le sean devueltas 137,50 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago números 243 de ingreso y 243 de Contabilidad, para poder emigrar al extranjero, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 462 del vigente Reglamento de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, por hallarse el caso comprendido en el artículo 463 del mencionado Reglamento; debiendo percibir la cantidad de referencia el interesado o persona que tenga su representación legal.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1929. El Director general accidental, Pablo Rodríguez.

Señor Capitán general de la sexta Región.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Romualdo Corchero Domínguez, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1929.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Subdelegado de Hacienda de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Benito Matías Rebollo, Oficial de segunda clase, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1929.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de doña Florinda Montfort Torres, Auxiliar de primera clase, electo, de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarla por treinta días el plazo que la fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1929.—El Jefe de personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION SUPERIOR Y SECUNDA- RIA

Incauto ante este Ministerio expediente para clasificarse como benéfico-

docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Sevilla por D. Rafael González-Abreu y López Silverio, Vizconde de los Remedios, denominada "Instituto Hispano Cubano de Historia de América",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de Septiembre de 1929.—
El Director general, P. A., Acuña.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Historia de la Literatura española vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Baeza y Lugo, agregándose a los de Soria, Calatayud, Zafra y Tortosa, anunciadas por Real orden de 1.º de Septiembre de 1928 (GACETA del 6) y dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el

artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, bien entendido que los nuevos solicitantes no tienen derecho más que a las dos Cátedras agregadas, y los que solicitaron las de Soria, Zafra, etc., tienen derecho a todas.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 4 de Septiembre de 1929.—El Director general, P. A., Infantas.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de D. Francisco Sampedro y Marrufo, apoderado del contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Hontoria del Pinar (Burgos), D. Ramón Gutiérrez Ortiz, solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que D. Ramón Gutiérrez Ortiz, de su propiedad y para que le sirviesen de garantía, entregó en 1.º de Junio de 1925, en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 105 pesetas en metálico, y en 2 del mismo mes y año y expresada Caja General, tres títulos de la Deuda amortizable 4 por 100, importantes 8.000 pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 490.735 y 264.645 de entrada y 69.377 y 106.128 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista Sr. Gutiérrez Ortiz por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en la oportuna acta de entrega, unida a este expediente:

Resultando que en 1.º de Diciembre de 1929, el contratista confirió, ante el Notario de Medina del Campo (Burgos) Don Aurelio Ibáñez Cortés, poder bastante para interesar la devolución de la fianza a D. Francisco Sampedro Marrufo y a su hijo D. José Manuel Sampedro y Berástegui, como se acredita

en el testimonio de la primera copia de escritura de poder, unida a la primera copia de la contrata:

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto, de 26 de Marzo de 1927:

Considerando que el solicitante tiene personalidad para interesar su devolución, y a quien legalmente le representa, el metálico y los valores sobre que versan los resguardos señalados con los números 490.735 y 264.645 de entrada y 69.377 y 106.128 de registro, una vez que sean satisfechos los correspondientes Derechos reales.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el acta de entrega de las obras de referencia, y disponer que por la Ordenación de pagos de la Caja General de Depósitos se devuelvan a D. Ramón Gutiérrez Ortiz, o a quien legalmente le represente, el metálico y los valores sobre que versan los resguardos señalados con los números 490.735 y 264.645 de entrada y 69.377 y 106.128 de registro, una vez que sean satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1929.—El Director general, P. A., J. de Acuña. Señor Ordenador de pagos de la Caja General de Depósitos.

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS ARTES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace saber que de los dos aspirantes que han presentado instancia solicitando tomar parte en las oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Arpa, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, cuya convocatoria se publicó en la GACETA DE MADRID de 22 de Mayo último, sólo doña Luisa Menéndez Bonilla ha presentado los documentos exigidos en dicha convocatoria, quedando, por tanto, admitida como tal opositora y excluido el otro aspirante, D. Nicanor Zabaleta Zela, por no haber presentado el certificado del Registro de Penados y habérlo hecho de la partida de nacimiento sin registrar.

Desde la publicación de este anuncio empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del presente Reglamento de oposiciones, y dentro de cuyos términos po-

drá el aspirante excluido subsanar los defectos que antes se mencionan.

No se publica de nuevo la constitución del Tribunal por no haber sufrido modificación el publicado en la GACETA de 1.º del actual.

Madrid, 29 de Agosto de 1929.—El Director general, P. A., Acuña.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

Vista la instancia suscrita por don José Moreno Gómez, Oficial primero de Administración de este Ministerio, adscrito al Gobierno civil de Guadalajara, solicitando licencia por causa de enfermedad, y vistos el certificado facultativo que acompaña y el favorable informe del Gobernador civil de dicha provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929.—El Jefe interino del Negociado Central, Julián Garroa.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Torrero primero de Faros, afecto a de Fuencaliente (Santa Cruz de Tenerife), D. Rafael Hernández Rodríguez, en solicitud de que se le concedan treinta días de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, licencia que comenzará a contarse desde el día que la autoriza el Ingeniero Jefe.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1929.—El Director general, P. D.—El Jefe del Negociado, P. A., Manuel Magdaleno. Señor Ordenador de pagos por obligación de este Ministerio.

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente metálico de 45 metros de luz, con sus avenidas sobre el río Segura en la carretera de Ojos a Abaia por Blanca,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Ibáñez Jiménez, que licitó en Madrid comprometiéndose a terminar las obras en diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 321.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 358.238,41 pesetas, la baja de 36.338,41 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1929.—El Director general, P. D., González.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia.

SECCION DE PUERTOS

Visto el expediente del concurso celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Alicante, para la adquisición de carretillas eléctricas destinadas a la carga y descarga de mercancías:

Resultando que por Real decreto de 29 de Agosto de 1928, dictado previos los trámites reglamentarios, se autorizó a este Ministerio para adquirir, mediante concurso y con arreglo a los pliegos de bases aprobados, las expresadas carretillas, y, en consecuencia, por Real orden de 15 de Septiembre, facultó a la Junta de Obras del Puerto para anunciar y celebrar el concurso:

Resultando que celebrado el concurso y oído el dictamen del Consejo de Obras públicas, éste, en 12 de Julio último, propuso que se adjudicara a la proposición suscrita por D. Segismundo Klaubet y Klein y D. Leopoldo Dietl Bäuer, Director y Apoderado, respectivamente, de la Sociedad "Siemens-Schuckert, Industrial Eléctrica", domiciliada en Madrid, que se comprometía a efectuar el suministro por la cantidad total de 384.135 pesetas, siempre que lo hiciese con sujeción a las condiciones vigentes, a las contenidas en su oferta y a las prescripciones que indicaba el Consejo:

Resultando que, como consecuencia de dicho informe, por Orden de 21 de Junio, se dispuso que por el Ingeniero-Director de la Junta de Obras del Puerto de Alicante se interesara de la Sociedad "Siemens-Schuckert, Industrial Eléctrica" manifestase si estaba conforme con las prescripciones que indica el Consejo de Obras públicas:

Resultando que el Ingeniero Director, en 3 de Julio, trasladó la contestación a la citada Sociedad, aceptando por completo las prescripciones impuestas:

Resultando que en 12 de Julio la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil da cuenta de los escritos que le ha dirigido a D. Ramón Casals y Carné uno de los proponentes en el citado concurso, interesando la adjudicación a su favor, por entender que ésta ha de hacerse por intermedio de dicha Comisión, por haberse dispuesto por Real orden de 7 de Noviembre de 1928 que las carretillas eléctricas quedaban a cargo de la misma:

Resultando que al informar en el expediente del concurso, manifestó el Ingeniero Director que no se había dado cumplimiento a dicha Real orden, toda vez que el proyecto de bases estaba redactado y aprobado en fechas anteriores a la de la citada disposición, y atendiendo también a que este concurso no afecta exclusivamente a las carretillas eléctricas, que es el material incluido en aquélla, sino que también se refiere a los remolques, grupos convertidores y a las instalaciones individuales de carga, material que no concierne a la expresada Comisión oficial:

Resultando que el Consejo de Obras públicas también expuso idéntico criterio al del Ingeniero Director respecto a la intervención de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil:

Considerando que autorizada la celebración del concurso por un Real decreto anterior a la Real orden que dá intervención en la compra de carretillas eléctricas a la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, no puede tener aplicación en este caso lo dispuesto en dicha Real orden:

Considerando que aceptadas sin reserva alguna por la Sociedad "Siemens-Schuckert, Industrial Eléctrica", las condiciones impuestas, procede adjudicarla el concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

Adjudicar el concurso celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Alicante en 15 de Diciembre de 1928, para la adquisición de carretillas eléctricas, grupos convertidores, estaciones de carga y demás material indispensable para la instalación, a la Sociedad "Siemens-Schuckert, Industrial Eléctrica", domiciliada en Madrid, cuya proposición suscribe, en nombre de aquélla, D. Segismundo Klaubet Klein y D. Leopoldo Dietl Bäuer, respectivamente Director y Apoderado de la misma, comprometiéndose a realizar el suministro por la cantidad total de trescientas ochenta y cuatro mil ciento treinta y cinco (384.135) pesetas, con sujeción a las condiciones vigentes, a las contenidas en su oferta y a las prescripciones siguientes que ha aceptado dicha Sociedad.

a) Los grupos convertidores de cada estación se dividirán, para hacerlos capaces cada uno de la carga de cinco carretillas, en vez de las 10 propuestas, reformando en consecuencia, a dicho efecto, la instalación proyectada.

b) Conservando en general las dimensiones de la carretilla modelo entregada como muestra a la Junta de Obras, deberán reformarse sus elementos para que la altura mínima de cualquiera de éstos sobre el suelo se aproxime lo más posible a la cota fijada en las condiciones vigentes, y la carga normal de la carretilla será de dos mil (2.000) kilogramos, como en aquélla se exige.

c) Además de la bocina eléctrica de aviso, llevará cada carretilla un aparato mecánico con el mismo objeto, que pueda moverse a mano.

d) El plazo de conservación de las baterías de acumuladores será de dos años, fijado en la oferta, y durante el mismo correrán a cargo de la entidad adjudicataria toda clase de gastos que dicho servicio de conservación ocasione.

e) Antes de celebrar el contrato deberá la entidad adjudicataria presentar el certificado de producto nacional, expedido por el Comité regulador de la Producción industrial, en el que se acredite que todos los productos comprendidos en este suministro son de producción nacional.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta, al del adjudicatario y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1929.—El Director general Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alicante.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Baquio (Vizcaya) para derivar 4,5 litros de agua por segundo de los manantiales de "Amulza" y "Garrácola" para su abastecimiento:

Resultando que abierta información pública, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de Vizcaya de 17 de Febrero vigente, admitiendo durante el plazo de treinta días reclamaciones de los que pudieran considerarse perjudicados con las obras, durante dicho plazo se presentaron tres escritos de oposición suscritos por D. Lucio Arteche, D. Benito Bilbao y D. Teodoro Ugalde, si bien este último retiró la que había formulado:

Resultando que el Sr. Arteche se opone a la concesión porque suministra hace más de treinta años agua potable al pueblo de Baquio y sus barrios de San Pelayo y Zubiaur de su manantial, llamado de Pozuaga, y de accederse a la solicitud se establecería competencia con el Ayuntamiento y por ello el rendimiento de las aguas que ahora se pretenden conducir no cubriría los gastos que se va a originar, por lo que ofrece al Municipio la venta de las de su propiedad:

Resultando que el segundo opositor, Sr. Bilbao, se opone a lo que solicita el Ayuntamiento por temer no se res-

pete el aprovechamiento que viene utilizando en el molino llamado "Tellería", del que es inquilino y cuyo dueño se halla ausente:

Resultando que el Ayuntamiento de Baquio contestó a dichas oposiciones, manifestando respecto a la del señor Arteché que con el proyecto presentado se propone el Ayuntamiento dotar de agua a muchos vecinos que carecen de ella, y en cuanto a las del Sr. Bilbao afirma que presentó su reclamación fuera de plazo:

Resultando que terminada la información pública, se procedió a confrontar el proyecto sobre el terreno, levantándose el acta correspondiente, que figura en el expediente, informando el Ingeniero que la practicó, tanto respecto a las reclamaciones presentadas como a las condiciones técnicas del proyecto:

Resultando que, según dicho informe y en lo referente a las oposiciones, manifiesta aquél que, respecto a la formulada por el Sr. Arteché, se trata de una cuestión ajena a la concesión, que quizá tenga cabida en las disposiciones del Estatuto municipal; pero que en nada tiene que ver en la tramitación del expediente de concesión de que se trata. En cuanto a la presentada por el Sr. Bilbao, en el mismo informe se dice que no está la reclamación presentada fuera de plazo, y que, en efecto, pudo comprobar la certeza de que las aguas del arroyo Amutza alimentan el molino de Tellería, y sería perjudicado su funcionamiento, y que la representación municipal manifiesta en el acta de confrontación que no tenía inconveniente en indemnizar los perjuicios que se le causaran:

Resultando que la Jefatura de Alava y Vizcaya hace suyo el informe del Ingeniero, estimando debe accederse a lo solicitado por el Ayuntamiento de Baquio, y formulando las condiciones que deban imponerse a la concesión:

Resultando que en el expediente informó el Abogado del Estado, estimando que para declarar de utilidad pública el proyecto del Ayuntamiento, solicitante de la concesión de que se trata, precisaba se acompañase el acuerdo municipal aprobatorio del proyecto, puesto que en la solicitud ni siquiera se pedía dicha declaración, y que para expropiar el aprovechamiento del manantial Tellería, afectado por la concesión de que se trata, debía justificar el Ayuntamiento la dotación actual de Baquio, para ver si está o no suficientemente abastecido, conforme al artículo 39 del Reglamento de Obras y servicios municipales, en armonía con el 185 del Estatuto municipal. Manifiesta que es necesario el informe de la Junta provincial de Sanidad, puesto que el agua del manantial Amutza se clasifica como sospechosa en el análisis unido al expediente (falto de reintegro):

Resultando que el Ayuntamiento de Baquio, en cumplimiento de lo informado por la Abogacía del Estado, une al expediente certificado del acta del Pleno del Ayuntamiento, acordando

la aprobación del proyecto inandado redactar por el mismo al Ingeniero de Caminos D. Benito López, y el cálculo de la dotación por habitante y día, que resulta ser de 127 litros por un segundo, inferior a los 150 que el Estatuto municipal preconiza para las poblaciones urbanas:

Resultando que en 7 de Enero pasado, la Junta provincial de Sanidad aprobó el proyecto, figurando en el expediente dos nuevos certificados, asimismo sin reintegrar, de las aguas que se desean utilizar en el abastecimiento del pueblo de Baquio, expedidas por el Instituto provincial de Higiene de Vizcaya con fecha 16 de Enero de 1928, en que se estima que las aguas, a pesar de ser sospechosas, reúnen las condiciones que señala el Real decreto de 17 de Septiembre de 1920:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento informa el expediente favorablemente a la concesión que se pretende, con las prescripciones formuladas por la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya:

Resultando que dicha Jefatura, al ultimarse el expediente y elevarlo a ese Gobierno civil, amplía su informe, manifestando que la Jefatura de Minas ha señalado el perímetro de protección que debe darse a los manantiales, pero no está de acuerdo con lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de Obras, servicio y bienes municipales, ya que no se protege el manantial de Amutza debidamente, y que, respecto al llamado de Tellería, se une al expediente la justificación de inscripción del caudal; y, finalmente, que las aguas solicitadas por el Ayuntamiento de Baquio son públicas y pueden ser objeto de concesión:

Resultando que en el expediente consta el depósito hecho por el Ayuntamiento de Baquio para garantizar la construcción de las obras en terreno de dominio público que no se precisa:

Resultando que ese Gobierno civil, al remitir el expediente a resolución superior, informa favorablemente a la concesión, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Jefatura de Alava y Vizcaya y las prescripciones que ésta aconseja:

Considerando que de las oposiciones presentadas, la única atendible es la suscrita por el Sr. Bilbao, ya que el aprovechamiento del molino de Tellería está inscrito en el Registro de aprovechamientos de aguas de Vizcaya en 5 de Febrero de 1903, y que si presentó la oposición seis días después del 17 de Marzo de 1928, en que terminó el plazo de información pública, fué debido a que en el anuncio no se decía que las aguas del manantial Amutza que se pretenden aprovechar afectaban a las del molino, según se comprobó en el acta de la confrontación, y, por lo tanto, es cierto, y así lo reconoce el Ayuntamiento en el acta antes dicha, allanándose, por lo demás, a indemnizar lo que proceda:

Considerando que el Ayuntamiento de Baquio está autorizado por el Estatuto municipal a dotar al vecindario como mínimo con 150 litros de agua por día y habitante, y facultado

incluso para expropiar las necesarias para lograrlo, y actualmente aquél no lo está con dicho volumen mínimo:

Considerando que el artículo 36 del vigente Reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales marca el perímetro de protección que deben tener los manantiales destinados al consumo de agua, a que se refiere el artículo 185 del Estatuto municipal, y debe, en consecuencia, obligarse al Municipio de Baquio a que cumpla con dicha disposición:

Considerando que el expediente de concesión de que se trata se ha tramitado debidamente, con sujeción al Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, siendo favorables a que se otorgue la concesión los informes de cuantas entidades han intervenido en el mismo:

Considerando que con anterioridad al otorgamiento de la concesión deben ser reintegrados los cuatro certificados de los análisis de las aguas que figuran en el expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión que se solicita en la forma y con las condiciones siguientes, previo el reintegro por el peticionario de los cuatro certificados del análisis de las aguas que figuran en el expediente:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Baquio para aprovechar un caudal de tres litros por segundo de tiempo, derivados del manantial Amutza, y 1,5 litros por igual unidad del manantial Garrácola, en jurisdicción de Baquio y Munguía.

2.ª Las obras se ejecutarán conforme con el proyecto presentado, que suscribe en Bilbao el Ingeniero de Caminos D. Bernardo López, proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, y aprobado por el Ayuntamiento.

3.ª Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID, debiendo quedar completamente terminados en el de diez y ocho, contados a partir de la misma fecha.

4.ª Se realizarán las obras, de cuyo comienzo y terminación queda obligado a dar cuenta, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, levantará un acta que habrá de extenderse por duplicado, haciendo constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones de esta concesión.

5.ª El acta de reconocimiento de las obras ejecutadas, levantadas según la cláusula anterior de esta concesión, será sometida a la aprobación del señor Director general de Obras públicas, y una vez recaída ésta podrá hacerse uso de las aguas para los fines a que ha sido otorgada la concesión.

6.ª El depósito constituido subsistirá como fianza y será devuelto una vez aprobadas las obras y aprobada e acta de reconocimiento final.

7.º Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia de las obras durante el período de su construcción y explotación, así como los derivados del acta de reconocimiento de los trabajos ejecutados por el concesionario, serán de cuenta del mismo, que depositará su importe en la Pagaduría de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

8.º El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen a la propiedad privada con motivo de las obras o su explotación, previo justiprecio de los mismos en tasación pericial.

9.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión el volumen de agua que necesite para la conservación de carreteras, en los puntos que estime precisos, pero sin perjudicar a las obras del concesionario.

11. Los manantiales que se aprovechan se protegerán en la forma que previene el artículo 36 del Reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las cláusulas anteriores dará lugar a la caducidad de la misma, sin derecho a indemnización alguna por causa de perjuicio.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participe a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la Jefatura de Obras públicas y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1929.—El Director general, Gebert.

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSPECCION GENERAL DE PREVISION

En cumplimiento del artículo 69 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía anónima de Seguros de Copenhague Rossia ha trasladado el domicilio de la Delega-

ción española en Madrid a la Avenida de Pi y Margall, número 5; habiendo sido revocados los poderes otorgados al Delegado D. Francisco Hillers, así como los del designado para sustituirle, Sr. Yan Grant, habiendo recaído el nombramiento de nuevo Delegado en D. Thomas Birchall.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Inspector general de Previsión, C. de Madariaga.

INSPECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de las fianzas constituidas para garantizar la gestión de los encargados de las oficinas de información y despacho de pasajes de emigrantes, D. Manuel Dopico Rivera, de Vivero (Lugo), dependiente de los consignatarios don Enrique Fraga y D. Nicandro Fariña; D. Ricardo Costoya Núñez, de Arzúa (Coruña), dependiente del consignatario D. Nicandro Fariña; D. Manuel Calvo Pérez, de Ordenes (Coruña), dependiente de los consignatarios don Enrique Fraga, S. de J. Pastor, don Luis Reboredo y D. Antonio Conde e Hijos; D. José Caamaño Pallas, de Carballo (Coruña), dependiente de los consignatarios D. Enrique Fraga y don Nicandro Fariña; D. Venancio Lorenzo, de Tuy (Pontevedra), dependiente del consignatario D. Estanislao Durán, y D. Benito Sánchez Blanco, de Boal (Oviedo), dependiente del consignatario D. Enrique Fraga, que han dejado de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Inspección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de las expresadas fianzas quienes a ello se crean con derecho.

Madrid 3 de Septiembre de 1929.—El Inspector general, Francisco Galiay.

Instruido expediente de devolución de las fianzas para garantizar la gestión de los Agentes encargados de las Oficinas de información y despacho de pasajes de emigrantes, D. Antonio Quintanilla Alvarez, de Cambados (Pontevedra), dependiente de los Consignatarios D. Estanislao Durán y don Antonio Conde e Hijos, y D. José Amil Varela, de Puenteareas (Pontevedra), dependiente de los Consignatarios Sucesor de E. Mulder y D. Luis G. Reboredo, que han dejado de funcionar;

y, en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Inspección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de las expresadas fianzas quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 3 de Septiembre de 1929.—El Inspector general, Francisco Galiay.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Vista la propuesta de la Dirección general de Obras públicas (Comité Central de las Confederaciones Sindicales Hidrográficas) interesando de la Dirección general de Agricultura se anuncie por ésta concurso para proveer una plaza de Jefe del Servicio agronómico en la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, entre los Ingenieros agrónomos pertenecientes al Escalafón oficial de dicho Cuerpo,

Esta Dirección general anuncia concurso para proveer la citada plaza de Ingeniero Jefe del Servicio agronómico en la mencionada Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.

Los aspirantes a dicha plaza pertenecerán al Escalafón oficial del Cuerpo de Agrónomos.

El plazo para solicitar la vacante que se anuncia es de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los solicitantes formularán su petición a la Dirección general de Agricultura en la forma que determina la Real orden de 9 de Septiembre de 1927 (publicada en la GACETA del 13 del mismo mes), que señala el modelo de papeleta para solicitar destinos, con la antelación necesaria para que ingrese la petición en el Registro general del Ministerio de Economía Nacional dentro del plazo anteriormente citado.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1929. El Director general, Andrés Garrido.

Sucesores de Rivadencyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.